



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso escolar 2012/2013. (2012060901)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su disposición adicional quinta, que el calendario escolar que fijarán las Administraciones Educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

En el procedimiento de elaboración de la presente Resolución ha sido consultado el Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.b) de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares en Extremadura.

Vista la necesidad de establecer normas de carácter general por las que ha de regirse el calendario escolar de cada curso académico, oído el Consejo Escolar de Extremadura y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Aprobar la siguiente resolución sobre el Calendario Escolar para el curso académico 2012/2013, que será de aplicación en todos los centros docentes de nivel no universitario, sostenidos con fondos públicos y privados, incluidos los centros de Educación Infantil dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El efectivo cumplimiento del mismo corresponde a la Dirección del centro o al titular del mismo, en el caso de centros privados o concertados. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

Segundo. Inicio de las actividades de los profesores.

1. El curso académico se iniciará el 1 de septiembre de 2012 y finalizará el día 30 de junio de 2013.
2. Todos los profesores de los centros docentes de nivel no universitario iniciarán el día 3 de septiembre de 2012 en su Centro las actividades de organización y planificación del curso 2012/2013, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2012/2013.

1. En el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria las clases se iniciarán el día 14 de septiembre de 2012.



2. En los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil se atenderá a lo dispuesto a continuación:
 - a. Dichos centros permanecerán abiertos desde el 3 de septiembre hasta el 26 de julio, atendiendo en todo caso a la disposición adicional primera del Decreto 7/2011, de 28 de enero, por el que se regula la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, así como específicos de Educación Especial de Extremadura (DOE n.º 23, de 3 de febrero).
 - b. Los cuatro primeros días de la apertura del centro y los dos últimos días del curso escolar se dedicarán a tareas de organización y de limpieza. Los restantes días serán de atención directa al alumnado.
3. Los alumnos de Bachillerato y de los Ciclos Formativos de Grado Medio las iniciarán el día 17 de septiembre de 2012.
4. Los alumnos de los Ciclos Formativos de Grado Superior y los alumnos de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música las iniciarán el 18 de septiembre de 2012.
5. Los alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores y de las Escuelas Oficiales de Idiomas comenzarán el 26 de septiembre de 2012.

Cuarto. Periodo de adaptación en Educación Infantil.

1. Los equipos directivos de estos centros facilitarán la adaptación del alumnado de primer y segundo ciclo de Educación Infantil que asiste a clase por primera vez.
2. Corresponde al profesorado que ejerza la tutoría, apreciar la conveniencia de aplicar la flexibilización horaria a un alumno, y en su caso, decidir la adopción de esta medida, de común acuerdo con la dirección del centro y los padres, madres o tutores legales del mismo. La duración de este proceso abarcará, como máximo, desde el comienzo de las actividades lectivas hasta el 19 de septiembre para el alumnado del primer ciclo de Educación Infantil y hasta el 21 de septiembre para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo cinco apartado tercero de la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Finalización de las actividades lectivas ordinarias.

1. Las actividades lectivas ordinarias finalizarán en todos los centros, salvo lo indicado en el apartado tercero dos a) para los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, el día 21 de junio de 2013.
2. Durante la semana final se ultimaré el proceso evaluador de todos los alumnos y cuantas actuaciones determine la Administración Educativa Extremeña en virtud de la normativa vigente, finalizando las actividades académicas ordinarias el día 28 de junio de 2013.

Sexto. Vacaciones escolares.

1. Las siguientes fechas constituyen periodos de vacaciones oficiales sin docencia para el alumnado y el profesorado del centro:



Navidad: Del 24 de diciembre de 2012 al 7 de enero de 2013, ambos inclusive.

Semana Santa: Del 25 de marzo al 1 de abril de 2013, ambos inclusive.

2. El personal técnico no docente que desarrolle su labor profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se regirá por su propio calendario laboral, en virtud del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Séptimo. Festividades.

Se determinan las siguientes festividades en el calendario escolar del curso 2012/2013:

12 de octubre de 2012: Día de la Hispanidad.

1 de noviembre de 2012: Festividad de Todos los Santos.

2 de noviembre de 2012: Puente.

21 de noviembre de 2012: Santa Cecilia (Conservatorios).

26 de noviembre de 2012: Día del Docente.

6 de diciembre de 2012: Día de la Constitución.

7 de diciembre de 2012: Puente.

11 y 12 de febrero de 2013: Carnavales.

1 de mayo de 2013: Día del trabajo.

Octavo. Evaluaciones.

1. Respetando la autonomía organizativa de los centros y teniendo en cuenta la desigual duración de los trimestres del presente curso escolar, los centros podrán organizar las sesiones de evaluación en semanas anteriores al inicio de las vacaciones escolares (la penúltima semana de diciembre y la penúltima semana de marzo).
2. En relación con la evaluación de diagnóstico, ésta se llevará a cabo durante el tercer trimestre del curso escolar, antes del mes de junio.
3. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, con materias no superadas, se llevarán a cabo en los cuatro primeros días hábiles del mes de septiembre.

Noveno. Día del Centro y festividades locales.

1. Se establece un día a elegir por el Centro para fomentar actividades culturales y recreativas (Día del Centro), siempre que esté incluido en la Programación General Anual aprobada por el Consejo Escolar.
2. Se considerarán días "no lectivos" los de fiestas locales establecidos por los respectivos Ayuntamientos y recogidos en el Calendario Laboral y los de fiestas provinciales o autonómicas, decretadas por la Autoridad competente.

***Décimo. Celebraciones pedagógicas.***

De acuerdo con las orientaciones para el desarrollo de la educación en valores en las actividades educativas y los Centros Docentes (Resolución de 7 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación), las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán para este curso como celebraciones pedagógicas en los días señalados los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al tratamiento de los temas transversales dentro de los proyectos educativos, proyectos curriculares y programación ordinaria de las enseñanzas en las distintas áreas del currículo:

1. Al inicio de curso: El Día de Bienvenida a la Comunidad Educativa e Inauguración del curso escolar que permite el primer encuentro y conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. El 17 de octubre: El Día Escolar de la Solidaridad con el tercer mundo que persigue despertar la sensibilidad ante los problemas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social, y los desequilibrios "Norte-Sur".
3. El 20 de noviembre: El Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
4. El 5 de diciembre: El Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de los españoles mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
5. El 30 de enero: El Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios para la educación para el conflicto.
6. El 25 de febrero: El Día Escolar de la Región (Día Escolar de Extremadura) que debe propiciar la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
7. El 8 de marzo: El Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación que pretende comprometer al alumnado en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación.
8. El 5 de abril: El Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
9. Del 22 al 26 de abril: La Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.
10. El 9 de mayo: El Día Escolar de Europa para favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
11. El 14 de mayo: Día escolar de las Matemáticas para desarrollar actividades que favorezcan la mejora de la competencia matemática con toda la comunidad educativa.



12. El 5 de junio: El Día Escolar de la Naturaleza y el Medio Ambiente para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la naturaleza y por la conservación del medio ambiente.
13. A fijar por el propio Centro: El Día Escolar para la Convivencia o Día del Centro que promoverá la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad.

Undécimo. Actividades extraescolares.

La realización de las actividades extraescolares se adaptará a lo dispuesto en las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Centros de Infantil y Primaria y de Secundaria vigentes y en las Circulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura que actualmente las regulan, en tanto no se realice una nueva regulación por la Secretaría General de Educación.

Duodécimo. Funcionamiento de las secretarías en periodo estival.

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo garantizándose, en cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de enfermedad de la Seguridad Social.

Decimotercero. Cumplimiento y modificaciones.

1. El presente calendario será de obligado cumplimiento para todos los centros docentes de Extremadura.
2. Cualquier modificación del presente Calendario Escolar deberá ser solicitada con la debida antelación (al menos 15 días) a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Cultura por el Director del Centro, a propuesta del Consejo Escolar. En todo caso, la autorización no se considerará concedida hasta tanto no sea expresamente comunicada.

Decimocuarto. Publicidad.

1. La presente resolución deberá difundirse en todos los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura, de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en sus páginas webs respectivas, dando conocimiento expreso del mismo al Claustro de Profesores antes del fin del curso 2011/2012.
2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Cultura, accesible en <http://www.educarex.es>, con el fin de garantizar la máxima difusión.
3. Este Calendario Escolar deberá ser presentado al Consejo Escolar del Centro, en la primera sesión del curso 2012/2013.

Decimoquinto. Recursos.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde



la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Decimosexto. Referencias de género.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Mérida, a 29 de mayo de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**A N E X O****INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2012 / 2013**

Colectivo	Fechas de inicio
Profesorado del centro	Todos los profesores de los Centros docentes de nivel no universitario iniciarán el día 3 de septiembre de 2012 en su Centro las actividades de organización y planificación del curso 2012/2013, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación.
Profesorado primer ciclo de Educación Infantil	Dichos centros permanecerán abiertos desde el 3 de septiembre hasta el 26 de julio, atendiendo en todo caso a la Disposición adicional primera del Decreto 7/2011, de 28 de enero, por el que se regula la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria.
Alumnado primer ciclo de Educación Infantil	Los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil comenzarán las clases el 7 de septiembre de 2012.
Alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y E.S.O.	En el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria las clases se iniciarán el día 14 de septiembre de 2012.
Alumnado Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio	Los alumnos de Bachillerato y de los Ciclos Formativos de Grado Medio las iniciarán el día 17 de septiembre de 2012.
Alumnado Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música	Los alumnos de los Ciclos Formativos de Grado Superior y los alumnos de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música las iniciarán el 18 de septiembre de 2012.
Alumnado Enseñanzas Artísticas Superiores y Escuelas Oficiales de Idiomas	Los alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores y de las Escuelas Oficiales de Idiomas comenzarán el 26 de septiembre de 2012.